*¿Se puede anular una factura de venta de talonario o de papel (generada por inconvenientes tecnológicos)?¿Cuál es la manera correcta de hacerlo?* El 01 de noviembre de 2023 la DIAN emitió la [Resolución 165](https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000165%20de%2001-11-2023.pdf) mediante la cual modificó el sistema de facturación electrónica, adoptó la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, expidió el anexo 1.0 del documento equivalente electrónico y derogó completamente la Resolución 42 del año 2020. Dicha Resolución señaló que la factura de venta de talonario o de papel generada por inconvenientes tecnológicos para todos los efectos deben considerarse como una factura electrónica de venta. Adicional, establece que la factura de talonario o de papel, solo tendrá validez en los casos en que el sujeto obligado a facturar presente inconvenientes tecnológicos que le imposibiliten facturar electrónicamente. Por su parte, el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del [Decreto 1625 de 2016](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos%2F30030361), dispone la siguiente definición para las notas débito y crédito: “*Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso,* ***las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal****, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto). De igual manera, la DIAN mediante el Oficio N° 133 [900731] de 2022 llegó a las siguientes conclusiones:

*“(…) Así, de las normas antedichas se puede concluir que: 1.- Las notas crédito o débito se generan por razones de tipo contable y/o fiscal para permitir ajustar el contenido de una factura electrónica. Estas están representadas en un documento electrónico que le permite al facturador ajustar las facturas expedidas con alguno de los propósitos indicados en las normas vigentes. (…) 3.- Los ajustes a la factura electrónica de venta se pueden generar, entre otros, por razones de descuentos no especificados, devoluciones por productos dañados, valores que no coinciden en cantidades y/o en precios, faltantes o bonificaciones que no se tuvieron en cuenta.* (Subrayado fuera del texto)*.* De conformidad con lo esto podemos concluir que:

1. El sistema de facturación electrónica permite anular la factura de venta de talonario o papel (generada por inconvenientes tecnológico), atendiendo siempre a la realidad de los hechos que sustentan la necesidad de generar la nota crédito para anular (o ajustar, según sea el caso) la factura previamente expedida.
2. La manera correcta para anular dicho tipo de factura es a través de una nota crédito, independientemente de que estas operaciones correspondan a una factura electrónica de venta generada por inconvenientes tecnológicos.

*Juan Diego Pedraza Osuna*